

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda ejecutiva informándole que mediante auto Nro. 1756 del 01 de octubre de 2021 se dio apertura al incidente por incumplimiento a orden judicial frente al pagador de la Policía Nacional y dentro del término concedido allegó respuesta informando la efectividad de la medida cautelar.

Sírvase proveer.

Manizales, 12 de noviembre de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de trámite Nro. 1260

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JORGE ALBEIRO MONROY
DEMANDADO: JHON EDISON CORREA GONZÁLEZ
RADICADO: 170014003005-2021-00087-00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el pagador de la Policía Nacional informó que verificado el sistema de información de liquidación salarial (LSI) del personal activo de la Policía Nacional, se estableció que, la medida cautelar de embargo sobre el salario del demandado inició a ser aplicada desde la nómina del mes de julio del 2021 y que los descuentos están siendo depositados en la cuenta judicial de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

Así, consultada la plataforma de depósitos judiciales del banco agrario y en comunicación telefónica con la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se

tuvo conocimiento que a favor del proceso se encuentran constituidos 4 títulos judiciales por valor total de \$910.992.

Siendo ello así, no existe mérito para continuar con el trámite del incidente y por lo tanto se dispondrá su archivo.

Por secretaría, líbrese oficio comunicando la decisión al jefe de nómina de la Policía Nacional del personal activo.

No existiendo otras medidas cautelares por efectivizar, se le requiere a la parte interesada para que materialice la notificación del demanda bajo los postulados de los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso o del Decreto Legislativo 806 de 2020. En caso de elegir la segunda opción, deberá la parte interesada ajustarse a las exigencias de la Sentencia C – 420 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 176 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 16 de noviembre de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria